

# Precios de transferencia en Centroamérica

El tema de los precios de transferencia, ha adquirido trascendencia económica y financiera, tanto para las empresas como para las Administraciones Tributarias de la región, teniendo actualmente una importancia significativa; considerando que una parte relevante del comercio internacional se realiza entre empresas multinacionales.

El sistema de apertura de las economías que se produce a partir de los años ochenta y que se acentúa y consolida en los noventa, llegando a la globalización actual, en la cual las empresas multinacionales se expanden por medio de subsidiarias, sucursales, establecimientos estables propios o a través de representantes y distribuidores, ha hecho necesario el fijar normas claras, para que la tributación en cada país sea equitativa.

Las empresas deben evaluar cómo fijarán los precios de transferencia de bienes o servicios entre sus diferentes unidades de negocios, ubicadas en distintos países, teniendo en cuenta en primer lugar sus propios costos, los precios de sus competidores, las reglas que sobre precios de transferencia contengan las legislaciones de cada país, las penalidades que pueden sufrirse por errores y consecuentemente, la imagen corporativa, esto último cobra relevancia debido al alcance mediático que se le da a cualquier asomo de transgresión tributaria de parte de los grandes grupos empresariales.

Ante este panorama, las empresas multinacionales se ven obligadas a cumplir con leyes y deberes administrativos que pueden diferir entre los distintos países, lo que puede resultar en mayores costos que los de aquellos competidores que operan en un solo territorio.

En el caso de las administraciones tributarias existe la necesidad de gravar los beneficios o rentas netas generadas en sus territorios, en su justa medida, pero al mismo tiempo deben tratar de no provocar la doble imposición tributaria, que impida u obstaculice la circulación de bienes, la inversión extranjera o la prestación de servicios.

La existencia de diferentes criterios de imposición de las ganancias o rentas en distintos países, tales como el criterio de fuente territorial en algunos o el criterio del domicilio o residencia en otros, ha inducido a los países de la OCDE a tratar a las empresas asociadas como si fueran entidades independientes, como un modo de asegurar un tratamiento más equitativo en general con sus competidores y de evitar efectos de doble o múltiple tributación.

Los países de la región Centroamericana han ido incorporando y adecuando a sus legislaciones las regulaciones internacionales de precios de transferencia y

prácticamente las disposiciones aplicables a partes relacionadas ya se han expandido en toda la región, lo cual implica, que las empresas con presencia regional deben revisar y abordar el tema de la determinación de precios en las operaciones con compañías relacionadas.

La tendencia en Centroamérica, ha sido armonizar las reglas de precios de transferencia con las disposiciones o lineamientos que sobre ese particular establece Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En Guatemala, a partir del año 2015, las compañías con partes relacionadas en el exterior, deben informar de ello a la Administración Tributaria y presentar el estudio de precios de transferencia, adjunto a la declaración jurada anual de Impuesto sobre la Renta, y se consideran partes relacionadas también a proveedores del exterior, a los que se les realicen compras relevantes. En El Salvador, con la reforma fiscal efectuada en el mes de julio del año 2014, en materia de precios de transferencia, se incluyó el artículo 62-A del Código Tributario, el cual establece la utilización de los procedimientos y métodos técnicos contenidos en los lineamientos sobre precios de transferencia de la OCDE.

Esa reforma legal abre el camino para que los lineamientos de una Organización Internacional, como es la OCDE, tengan aplicación en la República de El Salvador, en las operaciones que realizan las compañías relacionadas. De igual forma, en Nicaragua se tiene contemplado el inicio de esta normativa en este año 2017.

En Centroamérica, las autoridades tributarias han empezado a visualizar la realización de fiscalizaciones enfocadas en precios de transferencia, en las que se espera tener un caudal recaudatorio importante, por lo que, es necesario estar debidamente actualizado y afrontar el tema de manera preventiva, estableciendo políticas coherentes y adecuadas de precios de transferencia al interior de los grupos empresariales con enfoque regional integral, que garantice el cumplimiento tributario y evite que las empresas afronten procesos legales prolongados y continuos de fiscalización y de determinación de impuestos e imposición de multas significativas.

**JUDITH SALDAÑA**  
ADADE Guatemala

